



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÉS DEL VALLÉS Y LA FUNDACIÓ ONCOVALLÈS

Por un lado, el Sr. Sergio Carrillo Quintanilla, concejal delegado del Área de Ciudadanía de la ciudad de Montornès del Vallès, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el decreto D20190001001305, de 17 de junio de 2019, asistido por la Secretaria accidental de la Corporación, Sra. M. Júlia Cid.

Por otro, el Sr. Pere Cladellas Ros con DNI. Xxx6745xxx como presidente de la Fundación de Ayuda Oncológica, en adelante la Fundación Oncovallès, y con NIF G64107188.

Las partes reunidas reconocerán mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento y,

MANIFIESTAN

Que una de las líneas de actuación del Ayuntamiento de Montornès del Vallès es colaborar con entidades sin ánimo de lucro que promuevan la salud comunitaria y ayuden a las personas a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la totalidad de los ciudadanos del municipio.

Que la Fundación Oncovallès, es una entidad que alberga una serie de servicios para la ciudadanía, personas afectadas por la oncología y sus familiares y cuidadores para tratar de manera integral y transversal la enfermedad que sufren. Su campo de acción es la comarca del Vallés Oriental.

Como se indica en el programa de intervención, sistema de planificación, evaluación y memoria de la Fundación Oncovallès (anexo 1), la oferta actual de servicios de atención psicosocial para la entidad es la siguiente:

- Terapia psicooncológica
- Atención nutricional
- Sexualidad y Afectividad
- Imagen y Ortopedia
- Fisioterapia (drenaje linfático y presoterapia)
- Oncología de la acupuntura
- Talleres terapéuticos (reiki, hidroterapia, mindfulness,...)
- Naturopatía
- Grupo de ayuda mutua y entrenamiento de duelo
- Entrenamientos para cuidadores y familiares
- Formación y asesoramiento para que las empresas acogan a las personas que han sufrido la enfermedad.

Que a los servicios de atención psicosocial se añaden las actividades del aula de terapias complementarias con una oferta que supera las diez actuaciones.



El conjunto de servicios tiene como objetivo alcanzar los siguientes objetivos:

- Garantizar el desarrollo y aplicación de protocolos para una adecuada atención psicológica.
- Facilitar un modelo de trabajo emocional que permita el abordamiento interdisciplinario de la enfermedad.
- Colaborar con otros profesionales implicados a través del trabajo interdisciplinario para optimizar la calidad de vida de la persona que sufre de la enfermedad y también la de sus familiares.

Ambas partes están interesadas en promover propuestas de salud comunitaria relacionadas con el estado de bienestar del público en general y, en particular, de los afectados por la enfermedad y sus familiares.

Por lo tanto, se acuerda formalizar este acuerdo de colaboración con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objetivo de este acuerdo es promover programas de promoción de la salud comunitaria en oncología, propuestos por la Fundación Oncovallès para beneficiar a las personas afectadas por la enfermedad y a sus familiares en el contexto territorial regional, con especial énfasis en Montornés del Vallés. Este impulso implica el fortalecimiento de la futura Red De Salud Comunitaria Local con la incorporación de la Fundación Oncovall's. Una red promovida por el Ayuntamiento que propone implementar una vez aprobado el plan de salud local que actualmente está pendiente de aprobación.

Segundo. Obligaciones de la Fundación Oncovallès

La Fundación Oncovallès se compromete a desplegar las acciones previstas en el plan anual y que en Montornés se especifican en:

1. Atender las exigencias de asesoramiento para que lleguen de los enfermos y de sus familiares que previamente les soliciten que sean residentes de Montornés.
2. Participar en los programas comunitarios de promoción de la salud que se acuerden en el municipio y que formen parte de la cartera de servicios de Oncovallès con especial atención a la campaña contra el cáncer de mama y el cáncer de piel.
3. Asesoramiento a personas de la comunidad sanitaria municipal y atención preventiva en temas oncológicos que soliciten.
4. Participar en la futura Red Local de Salud Comunitaria promovida por el Ayuntamiento de Montornés del Vallés en las condiciones previamente acordadas por ambas partes.



Tercero. Obligaciones de la ciudad de Montornès del Vallès

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

1. Colaborar con la Fundación Oncovallès, facilitando la logística y el asesoramiento necesarios para el despliegue satisfactorio de los objetivos del presente Acuerdo.
2. Derivar personas que manifiesten la voluntad de participar en los programas de la fundación, así como a las afectadas por la enfermedad y sus familiares.
3. Definición de los objetivos de la Red De Salud Comunitaria Local.
4. Colaborar financieramente, mediante la concesión de una subvención única y nominal por un importe de 1.000 euros, mediante la solicitud presupuestaria 52-311-48022 del presupuesto actual para cubrir los gastos acordados.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo fin, de cualquier gobierno o organismo público o privado, siempre que la suma de todas no exceda del 100% del costo de la actividad subvencionada.

Cuarto. Pago de la subvención

Por lo que se refiere a las condiciones y la forma de pago de la subvención, se dispone de que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente Acuerdo por el organismo competente, procederá a pagar inmediatamente el 100 % del importe subvencionado, en el número de cuenta proporcionada por la Fundación Oncovallès.

Quinto. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad realizada por la Fundación Oncovallès la cual se realizará entre los días 1 de enero de 2020 i 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Justificación de la subvención

Una vez concluida la vigencia de este acuerdo, la Fundación Oncovallès y, en cualquier caso, a más tardar el 28 de febrero de 2021, documentará el gasto real y efectivo justificable de la subvención objeto de este acuerdo. A tal efecto, se facilitará a la asociación unos modelos de carácter orientativo.

También puede solicitar una prórroga del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir el plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la conformidad previa del Ayuntamiento.

La documentación que debe presentarse para su justificación es la siguiente:

-Instancia suscrita por el beneficiario al alcalde, indicando la subvención o concesión que debe justificarse.



-Informe sobre la activitat realitzada o el projecte executat.

-Factures justificatives del gasto y acreditaci3n de su pago a trav3s de la siguiente documentaci3n:

- a) en el caso de pagos en met3lico, recibo emitido por la empresa con la firma y el sello del emisor.
- b) recibidos de la empresa emisora.
- c) Transferencia bancaria.
- d) cargo bancario.

- Una copia de toda la documentaci3n impresa generada por la actividad realizada en el municipio. Tambi3n incluir3 toda la documentaci3n digital que se haya producido en relaci3n con los objetivos y acuerdos acordados en este acuerdo.

- Declaraci3n responsable (formulario proporcionado por el Ayuntamiento) cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario que acredite:

- * Que el importe de la subvenci3n se haya asignado íntegramente a la actividad subvencionada.
- * Que la suma de todos los ingresos obtenidos de esta actividad subvencionada no haya superado el 100% de su coste.
- * Que las facturas presentadas no se hayan utilizado para justificar ninguna otra subvenci3n.
- * Que todos los documentos presentados, en su formato original, se conservarán durante un per3odo de 6 años para posibles acciones de verificaci3n y control.

En caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente acuerdo, se exigirán algunas de las condiciones exigidas por el beneficiario, o no proporcionar la documentaci3n suficiente que acredite el gasto, se exigirá el reembolso de la subvenci3n o el importe injustificado.

S3ptimo. Actividades publicitarias

La Fundaci3n Oncovall3s se compromete a que, en todo su formato impreso o digital, aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Montorn3s del Vall3s y la leyenda en la que aparece "con el apoyo del Ayuntamiento de Montorn3s del Vall3s".

Octavo. Validez

El convenio entrar3 en vigor desde su firma y extender3 sus efectos desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

A) en el caso de pagos en efectivo, incluso en la factura del "recibo" con la firma y el sello del emisor.

Noveno. Causas de extinci3n

Causas de extinci3n de este acuerdo en el curso de la validez en este acuerdo:



- A) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de acción que, por ambas partes, promuevan este acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones contenidas por las dos partes en los Pactos número 2 y 3 de este acuerdo.

Décimo. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Para cualquier asunto litigioso derivado de este acuerdo, las partes se someten a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Documento firmado electrónicamente

